



AUTO N° 1219 DE 2014
(31 de diciembre)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE VEINTINUEVE (29) ÁRBOLES ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN NEEM, ACACIO, CAÑAHUATE, SINGLA, CORAZÓN FINO, GUÁCIMO Y UVITA; UBICADO EN LA AVENIDA SÉPTIMA (7ª) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos, 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2009, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante petición presentada a esta Corporación el día 19 de diciembre de 2014, el señor EVER JOSE BRITO PEÑARANDA, en su calidad de Secretario de Planeación del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, solicitó a esta entidad un permiso de tala para erradicar varios árboles que estaban ubicados en la avenida séptima (7ª) del municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira, debido a que en dichos tramos se estaba desarrollando obras civiles y los mástiles obstaculizaban la construcción de la misma.

Que mediante Auto de trámite No 1186 del 19 de diciembre de 2014, la Coordinación del Grupo Territorial del Sur, avocó conocimiento de la queja antes mencionada y ordenó correr traslado al Grupo de Ecosistemas y Biodiversidad para constatar lo manifestado por la solicitante.

Que el funcionario idóneo del grupo de Biodiversidad en visita realizada al lugar del asunto, manifiesta lo expuesto en el informe técnico No. 3-4.674 de fecha 20 de diciembre de 2014; así:

1. VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Coordinador del Grupo Territorial Sur, y atención al AUTO DE TRÁMITE No. 1186 DEL 19/12/2014 de acuerdo a la solicitud presentada para un permiso de tala; se realizó visita de inspección ocular donde se está realizando el proyecto en el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de La Guajira.

El proyecto de adecuación y remodelación es en el separador central de la calle 7, conocida también como avenida Manuel Antonio Dávila, en sector comprendido entre las glorietas ubicadas en la carrera 6 (Coord. Geog. Ref. 73° 0'23.03"O 10°46'21.06"N)¹, y en la carretera nacional que conduce de San Juan del Cesar al municipio de Distracción (Coord. Geog. Ref. 72°59'58.62"O 10°46'30.54"N)².

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOGUAJIRA, y los señores que se identificaron como RAFAEL HINOJOSA interesado en el proyecto y EVER BRITO PEÑARANDA en calidad de secretario de planeación del municipio.

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitio de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de constatar la información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

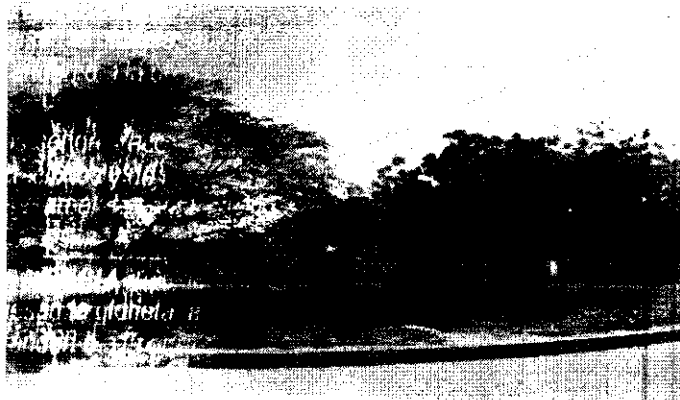
De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth, a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

1	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Glorieta Carretera Nacional	N.A.	72°59'58.62"O	10°46'30.54"N

OBSERVACIONES

- En este sitio se encuentran 2 árboles de Neem (*Azadirachta Indica*), un árbol que es conocido como Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), y un árbol de cañahuate (*Tebebuia Crhysantha*).
- El árbol de Corazón Fino posee la capacidad de crecer y adoptar una gran altura, generando así afectaciones a las líneas de energía que atraviesan la glorieta; además de esto su raíz podría causar daño a las estructura de concreto que se pretende construir como anclaje a la obra de arte que se pretende realizar y que representan a San Juan.
- Según lo manifestado por los señores acompañantes de la visita, en este sitio se plantarán árboles de menor altura con el fin de que no causen afectaciones y de igual forma no deslucir la obra de arte.

l.zq.: Imagen 1. Árboles de la glorieta carretera nacional.





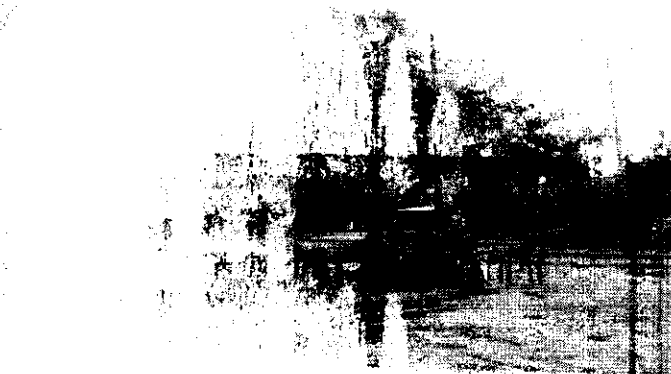
Corpoguajira

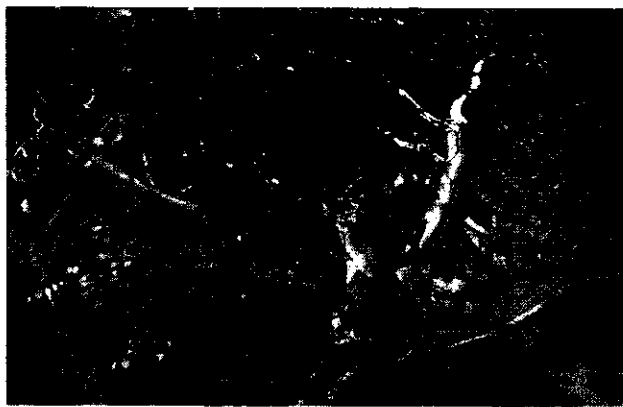
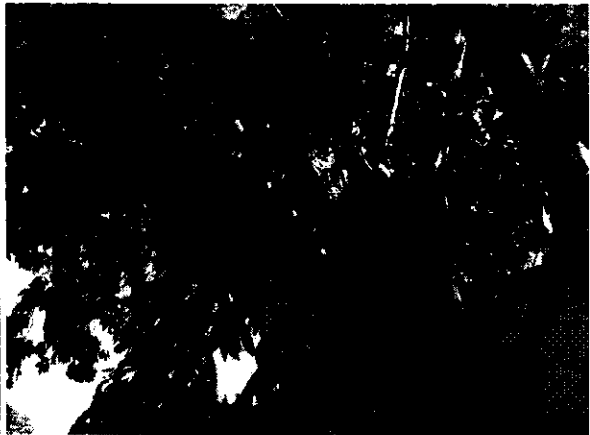
2	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Separador o Isla 1	N.A	73° 0'1.39"O	10°46'29.22"N

OBSERVACIONES

- En la solicitud presentada por el señor Rafael Hinojosa, se indica que en este sitio se necesita la tala de 6 árboles, descritos a continuación: 1 árbol de Corazón Fino, 2 árboles de Guácimo, 1 árbol de Cañahuate y 2 árboles de singlas.
- Estos árboles necesitan ser talados por el diseño que presenta el proyecto, algunos de estos se encuentran muy cerca de los andenes a construir como en el caso de las singlas, el árbol de corazón fino está haciendo interferencia con las línea de energía que suministran el servicio de alumbrado público en el sector.
- Uno de los árboles de Guácimo presentes en esta Isla, es aprovechado para el cocido y venta de alimentos, considerando la gran afluencia de personas que se encuentran en el sector que se disponen a viajar.
- Otra de las actividades realizadas fue la demolición de una estructura de concreto, los escombros generados como consecuencia de la demolición todavía se encuentran en la obra.

Izq.: Imagen 2. Árboles ubicados en la Isla 1.
Der.: Imagen 3. Escombros generados de la demolición.
Imagen 4. Venta de comidas





5	REFERENCIA	PUNTO (Cantón, Geo. Exta)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Separador Isla 5	NA	73° 0'13.51"O	10°46'24.71"N

OBSERVACIONES

- En este sitio, los acompañantes manifiestan que se tiene la necesidad de talar 5 árboles, esto por efecto de cumplir el diseño del proyecto que se está ejecutando, a continuación se especifican cada uno de ellos: 1 árbol de Uvita, 3 árboles de Acacio y 1 árbol de Neem.
- La necesidad de talar estos árboles surge porque se encuentran muy cerca de los andenes o en su defecto impiden su construcción, entonces se prevé que por las raíces puedan causar alguna alteración a la estructura, ocasionando daños muy tempranos lo que empañaría la imagen de las empresas contratista e interventora.
- Los acompañantes indican que el proyecto contempla la construcción de jardineras, en donde se plantarán árboles en reemplazo de los existentes pero con especies que sean aptas para este sitio ecológicamente representativas y que se adapten a las condiciones de la zona.

Izq.: Imagen 9. Árboles cercanos al andén.
Der.: Imagen 10. Árboles sobre el andén.

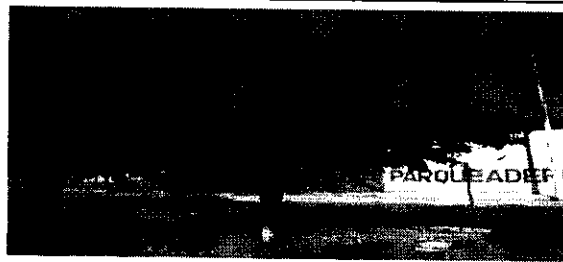



5	REFERENCIA	PUNTO (Consorcio Corpoguajira)	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84)	
	Separador a Isla 7	N.A.	73° 0'13.51" O	10° 46'24.71" N

OBSERVACIONES

- En este sitio, los acompañantes manifiestan que se tiene la necesidad de talar 4 árboles, y la razón que conlleva a esta actividad es el estado de estos y la proximidad al andén que se desea construir impidiendo el paso de los transeúntes por la avenida. Los árboles que necesitan ser erradicados se conocen comúnmente como Acacios.

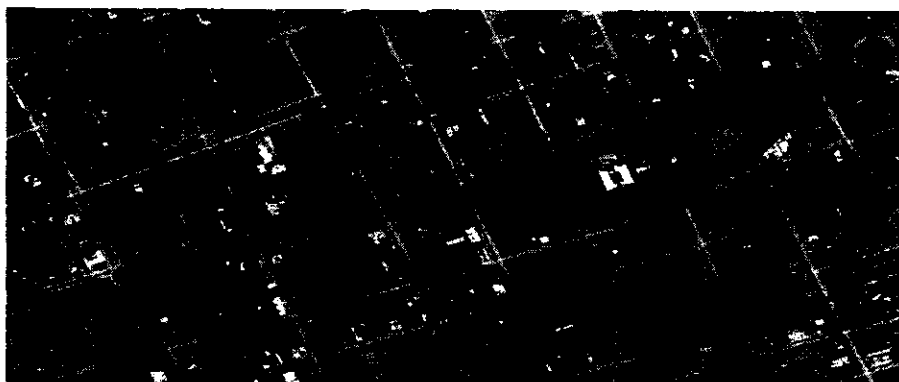
Imagen 9. Árboles cercanos al andén.



A continuación se describen detalladamente los árboles que necesitan ser talados para la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÓN DE ÁRBOLES A TALAR					
#	NOMBRE COMUN	ESPECIE	CIRC (m)	ALT (m)	UBICACIÓN
1	NEEM	<i>Azadirachta Indica</i>	0.9	8	GLORIETA
2	NEEM	<i>Azadirachta Indica</i>	0.7	8	GLORIETA
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.45	7	GLORIETA
4	CAÑAHUATE	<i>Tebebuia Chrysantha</i>	0.8	7	GLORIETA
5	SINGLA	<i>Swing lea glutinos</i>	0.9	8	S-1
6	SINGLA	<i>Swing lea glutinos</i>	0.9	8	S-1
7	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.9	10	S-1
8	GUACIMO		0.8	8	S-1
9	CAÑAHUATE	<i>Tebebuia Chrysanthe</i>	0.7	7	S-1
10	GUACIMO		0.7	8	S-1
11	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.75	12	S-2
12	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.9	12	S-2
13	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.9	12	S-2
14	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.75	12	S-2
15	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.75	12	S-2
16	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.75	12	S-2
17	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.75	12	S-2
18	CORAZON FINO	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.9	12	S-2
19	UVITA	<i>Salpichroa organifolia</i>	1.2	10	S-3
20	UVITA	<i>Salpichroa organifolia</i>	1.2	10	S-3
21	UVITA	<i>Salpichroa organifolia</i>	0.9	7	S-5
22	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.7	8	S-5
23	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.5	5	S-5
24	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.35	5	S-5
25	NEEM	<i>Azadirachta Indica</i>	0.4	5	S-5
26	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.9	6	S-7
27	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.85	7	S-7
28	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.8	6	S-7
29	ACACIO	<i>Acacieae</i>	0.9	7	S-7

UBICACIÓN GOOGLE EARTH.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la inspección realizada se tomó información de campo de acuerdo a las observaciones hechas; Luego de analizar los resultados de la visita y lo manifestado en la solicitud, **se concluye lo siguiente:**

1. Algunos de los árboles ubicados en el separador central de la avenida Manuel Antonio Dávila están impidiendo el desarrollo del proyecto, por lo que es necesario erradicarlos y posteriormente sembrar especies que sean aptas para este sitio y que no causen deterioro en las nuevas estructuras, considerando que la obra contemplará jardineras en donde se podrán ubicar estas especies. Por tal razón se sugiere conceder el permiso para la tala de 29 árboles.
2. Teniendo en cuenta las consecuencias generadas a partir de la realización de esta actividad, la autoridad ambiental deberá exigir una compensación en aras de dar un buen manejo ambiental a los recursos naturales y garantizar su cuidado.

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para garantizar el uso eficiente de ellos, **se recomienda:**

1. Que la CORPORACIÓN notifique al señor Ever Brito Peñaranda en calidad de Secretario de Planeación del municipio de San Juan del Cesar se le ha otorgado el permiso para la tala de los 29 árboles que están impidiendo la ejecución del proyecto que tiene por objeto la adecuación y remodelación del separador central de la avenida Manuel Antonio Dávila del municipio de San Juan del Cesar.
2. Teniendo en cuenta las consecuencias generadas a partir de la realización de esta actividad y tratando de realizar una compensación con el medio ambiente, se estima que en una relación 1:5, es donde por cada árbol talado es necesario plantar 5. Considerando que en el proyecto el área es muy limitada entonces se propone sembrar los que sean necesarios y estén acorde con el diseño del proyecto.
3. Que el señor EVER JOSE BRITO PEÑARANDA, realice la siembra de por lo menos 60 árboles en el área del proyecto o en el área de influencia directa, y por otra parte disponer en la corporación 80 árboles con una altura entre 1 y 1.5 metros, de especies como (Mango, Nispero, Mamon, Cotoprix). Para ello tiene un plazo de 15 días hábiles una vez recibida la notificación del permiso.
4. Que el señor EVER JOSÉ BRITO PEÑARANDA, una vez realizada la tala de los árboles, dispongan adecuadamente los residuos sólidos generados para no permitir la creación y formación de botaderos satélites. Así mismo los escombros que fueron observados el día de la visita.



5. *Teniendo en cuenta las consideraciones del Capítulo II del Artículo 03 del 28 de Enero del 2010, el señor EVER JOSÉ BRITO PEÑARANDA, debe cancelar a la CORPORACIÓN la suma de cientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000), por concepto de los servicios de evaluación para los permisos o autorizaciones de tala.*
6. *Al concluir el proyecto, la CORPORACIÓN practique una visita para verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.*

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en merito de lo anteriormente expuesto;

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, para realizar la TALA de veintinueve (29) árboles, entre los que están Neem, Acacio, Cañahuate, Singla, Corazón Fino, Guácimo Y Uvita; ubicado en la avenida séptima (7ª) del municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, deberá cancelar en la cuenta de ahorro No. 367-204757 del B.B.V.A sucursal Fonseca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$154.000), por concepto evaluación y seguimiento en cumplimiento al artículo DECIMO CUARTO del acuerdo 003 del 28 de enero de 2010.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) Días, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, por la erradicación autorizada deberá sembrar a modo de compensación 60 árboles en el área del proyecto o en el área de influencia directa, y por otra parte disponer en la corporación 80 árboles con una altura entre 1 y 1.5 metros, de especies como (Mango, Níspero, Mamon, Cotoprix). Para ello tiene un plazo de 15 días hábiles una vez recibida la notificación del permiso, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones.

- ✓ La siembra de estos árboles y los que se pondrán a disposición de la Corporación deberán hacerse en el área del proyecto o en sitios de interés público o comunitario (Parques, Instituciones Educativas, Viviendas etc.).
- ✓ Los 80 árboles deberán estar en buen estado fitosanitario y una altura entre 1 metros y 1.5 metros
- ✓ La siembra de los árboles, exigidos en compensación deberá ser establecida a los 15 días después de haber recibido la autorización de erradicación.
- ✓ Corpoguajira para garantizar la adaptabilidad de la siembra exigida en compensación por la erradicación de los árboles autorizados al El municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, recibirá dicha siembra en un término no inferior a un año después de haberse realizado.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ La entidad o persona contratada, debe tener experiencia para realizar este tipo de trabajo.
- ✓ Terminado el trabajo de erradicación de los árboles en mención, es su deber, depositar el material vegetal, producto de la tala en el relleno sanitario regional con sede en el municipio de Fonseca..



ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran la siguiente actividad:

- Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Coordinación del Grupo Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por edicto a El municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

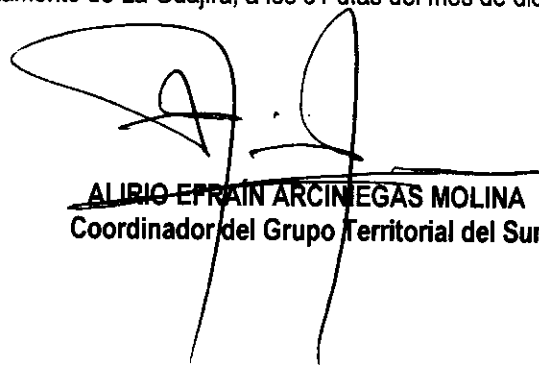
ARTICULO DÉCIMO: Enviase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Calidad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 31 días del mes de diciembre de 2014.



ALIRIO EFRAÍN ARCINEGAS MOLINA
Coordinador del Grupo Territorial del Sur

Elaboro: Alvaro G.